0C000001

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AÑO:

NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE AGROTESOL S.A.----------

CUANTÍA: US$ 800.oo.----------

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de noviembre del dos mil cinco, ante mi, Abogado Humberto Moya Flores, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: a) **ATILIO EDUARDO SOLANO TORRES,** ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y, b) el señor **FRANCISCO JOSÉ BÉJAR PALLARES** quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión abogado, por sus propios derechos.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

Señor Notario: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía las personas siguientes: a) **ATILIO EDUARDO SOLANO TORRES,** por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de

Guayaquil, y b) **FRANCISCO JOSÉ BÉJAR PALLARES**, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.-------
CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre será **AGROTESOL S.A.**----------
CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Prestación de servicios de asesoría para toda clase de cultivos en agricultura a nivel nacional e internacional; **DOS)** Realización de todo tipo de análisis, diagnóstico y control de enfermedades en cultivos agrícolas y actividades afines, así como al control de patógenos y microorganismos en productos utilizados en agricultura a nivel nacional e internacional; **TRES)** Proveer servicios de control de calidad de alimentos en general, así como evaluación y certificación de los procesos involucrados en la producción, elaboración, transformación, transportación y distribución de los alimentos mediante la inspección, el análisis físico, químico, biológico, geográficos y climáticos, a nivel nacional e internacional. Asesoría en la implementación de las regulaciones relacionadas en el procesamiento de alimentos a nivel nacional e internacional. La realización de investigaciones y desarrollo de productos de reactivos y sistemas de diagnósticos y otros elementos relacionados al control de calidad, tanto en lo relacionado a la producción y elaboración de productos alimenticios. Compra, venta, importación y exportación de

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

equipos, reactivos, sistemas de diagnósticos u otros productos relacionados al control de calidad de los alimentos tanto a nivel nacional como internacional; **CUATRO)** Asesoría para la implementación de laboratorios de análisis, diagnósticos y control de enfermedades y seguimiento epidemiológico a nivel local, regional, nacional e internacional; **CINCO)** A la compraventa, intercambio de reactivos, sondas moleculares, así como de materiales y equipos útiles para la realización de diagnósticos de enfermedades en agricultura y ganadería; **SEIS)** A la compraventa, importación, exportación y distribución de maquinarias y equipos, vehículos, repuestos, llantas, partes y accesorios para el uso en agricultura así como la distribución de equipos de fabricación internacional útil para el diagnóstico con técnicas moderna de biología molecular; **SIETE)** A la representación de empresas de otros países que contrate servicios en el país, cumpliendo para ello con todas las formalidades establecidas en la legislación ecuatoriana; **OCHO)** La empresa se dedicará también a la investigación en el campo de la inmunología, patología, genética y epidemiología en agricultura; **NUEVE)** A la capacitación a nivel nacional e internacional, mediante la realización de cursos, conferencias, charlas, talleres para la aplicación de nuevas tecnologías para el diagnóstico de enfermedades y seguimiento epidemiológico en agricultura, **DIEZ)** Proporcionar a las personas involucradas en el sector agrícola el acceso a la información más reciente relacionada al mundo de la producción e investigación científica, actualizar a los técnicos y productores en el área de patología, inmunología y genética mediante la realización de cursos. Realizar charlas informativas

personalizadas en las haciendas y empresas agrícolas. Informar al sector acuicultor mediante boletines o revistas de los hechos más sobresaliente del mundo en el área de la agricultura. Difusión de información en biotecnología, agronomía, salud animal; **ONCE)** El desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y **su** extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etcétera; **DOCE)** El desarrollo y explotación agrícola y ganadera en todas sus fases; **TRECE)** La comercialización de insumes o productos elaborados de origen agropecuario, así como los productos químicos; **CATORCE)** Se podrá dedicar a las actividades de fumigación de todo tipo; **QUINCE)** La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. Podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; **DIECISÉIS)** La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agrícola industrial; **DIECISIETE)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas, **DIECIOCHO)** Consultoría a nivel nacional e internacional en aspectos tecnológicos y científicos en Biotecnología y Agronomía; **DIECINUEVE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **VEINTE)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, spas y locales afines. **VEINTIUNO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **VEINTIDÓS)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y

comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **VEINTITRÉS)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **VEINTICUATRO)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **VEINTICINCO)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **VEINTISÉIS)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **VEINTISIETE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico,

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **VEINTIOCHO)**Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **VEINTINUEVE)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad, agricultura. **TREINTA)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TREINTA Y UNO)** Para si misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos en general de compañías nacionales o extranjeras. **TREINTA Y DOS)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles,

restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos, etcétera. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **TREINTA Y TRES)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **TREINTA Y CUATRO)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **TREINTA Y CINCO)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. **TREINTA Y SEIS)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **TREINTA Y SIETE)** Actividad minera en todas sus fases, así como a la fundición, refinación y comercialización de

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

toda clase de minerales y metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. Fabricación de productos minerales no metálicos. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos elaborados de metal. **TREINTA Y OCHO)** Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales. **TREINTA Y NUEVE)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **CUARENTA)** Explorar, extraer, explotar, producir, refinar, industrializar, almacenar y comercializar hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kérex, gas, asfalto, combustibles sólidos, líquidos o gaseosos. Transporte de dichos productos por oleoductos, poliductos, gasoductos o cualquier otro medio afín. Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos, etcétera. Fabricación de coque, hornos de coque y de productos de la refinación de petróleo y de combustible nuclear. Elaboración de combustible nuclear. **CUARENTA Y UNO)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **CUARENTA Y DOS)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener refinerías de petróleo y de plantas de generación eléctricas, eólicas,

hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías relacionadas. **CUARENTA Y TRES)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **CUARENTA Y CUATRO)** Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **CUARENTA Y CINCO)** Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "carrier" internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **CUARENTA Y SEIS)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **CUARENTA Y SIETE)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, etcétera. **CUARENTA Y OCHO)** Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares

de correo. **CUARENTA Y NUEVE)** En medios de transporte marítimos, aéreos, terrestre y/o fluviales, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa o puertos, recepción y asistencia en aduana, embarque y desembarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo o navegación, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas, suministros de alimentos y servicios afines. Transporte aéreo, marítimo y fluvial. Fletamiento, agenciamiento y representación y operación de buques. Operación de puertos marítimos, terrestres, aéreos o fluviales. Consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. **CINCUENTA)** Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **CINCUENTA Y UNO)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábiga, resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros productos silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables, ordenación forestal incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones. **CINCUENTA Y DOS)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índoles. **CINCUENTA Y TRES)** Molienda de cereales, legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería. **CINCUENTA Y CUATRO)** Fabricación de abonos, substancias químicas, productos químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos. **CINCUENTA Y CINCO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **CINCUENTA Y SEIS)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano,

riego, agricultura, industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendentes al cumplimiento de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.- **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas,

hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándoselo así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al

Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: el señor Atilio Eduardo Solano Torres, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos; y, el señor Francisco José Béjar Pallares suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de

América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a los señores Francisco Béjar Pallares y/o Cristel Pamela Quirola Lema y/o Carlos Pontón Delgado para que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así como, gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes. **Cuatro.-** Instruir al Banco pertinente sobre la persona autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a aquél a qué cuenta se deberá acreditar dicho valor. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firma Abogado Francisco Béjar Pallares, registro del Colegio de Abogados del Guayas número siete mil trescientos sesenta. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, los mismos que quedan elevados a Escritura

000001-

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001520**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS	0.25
SOLANO TORRES ATILINO EDUARDO	199.75
Total	200.00

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario Tercero Octavo

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AGROTESOL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Viernes, Noviembre 11, 2005
FECHA

319055

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:QUITO

Número de Trámite: 7068827

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS

Fecha de Reservación: 19/10/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: AGROTESOL S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7068827

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2006 12:54:35

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

ECUATORIANA*****

CASADO TAMARA APOLO

SUPERIOR ABOGADO

066636

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Octavo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 091102018-8
SOLANO TORRES ATILIO EDUARDO
20 FEBRERO 1.966
EL ORO/MACHALA/MACHALA
03 054 0089
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 67

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344I2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ATILIO SOLANO
VICTORIA TORRES
MACHALA 22-00-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1361390

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

0911020188 0626- 183 1058503

SOLANO TORRES ATILIO EDUARDO

GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA
SANCION Multa= 4 Cos.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO
00000079 25/02/2005 10:37:21

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Pública. Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de integración de capital y denominación aprobada.----------

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

ATILIO EDUARDO SOLANO TORRES

C.C. 091102018-8

C.V. 0626-183

FRANCISCO JOSÉ BÉJAR PALLARES

C.C. 0908960339

C.V. 66-0085

EL NOTARIO,

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-IJ-0007992** DEL ESPECIALISTA JURÍDICO, AB. MARIO BARBERAN VERA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DEL 2.005,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE AGROTESOL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **14 DE NOVIEMBRE DE 2.005.**

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 29 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

000002.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha cinco de Diciembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05.G.IJ.0007992,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **28 de Noviembre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGROTESOL S.A.,** de fojas **126.851 a 126.878,** Registro Mercantil número **23.718** y anotada el cinco de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **47.195** del Repertorio a las 16:33 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 47195
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: